



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-061

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2021-00129</u>	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS	<u>ACLARA</u>	17-05-2024
EJECUTIVO	<u>2022-00016</u>	BANCOLOMBIA SA		<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	17-05-2024
PERTENENCIA	<u>2022-00144</u>	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ Y OTROS	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA OOIIPP</u>	17-05-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00175</u>	GABRIEL ALBEIRO AREIZA RESTREPO Y OTROS	HEREDEROS INDETERMINADO S DE JESÚS HERNANDO BOTERO BOTERO Y OTROS	<u>INCORPORA</u>	17-05-2024
SUCESIÓN	<u>2023-00187</u>	MARÍA MARLENY MONCADA CAICEDO Y OTROS	MARIA FE CAICEDO (Causante)	<u>RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS</u>	17-05-2024
EJECUTIVO	<u>2024-00142</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A		<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	17-05-2024
DESPACHO COMISORIO 068	<u>2024-00198</u>	BANCOLOMBIA S.A		<u>SUBCOMISIONA</u>	17-05-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **lunes, 20 de mayo de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho

--	--	--	--	--	--

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 08 de mayo de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00129 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA
DEMANDADO	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 421
ASUNTO	ACLARA

En atención al memorial que antecede, suscrito por el abogado ANDRES CAMILO TORO SALAZAR, se aclara que la carga de la prueba le incumbe a la parte demandante, por tanto, es ésta quien debe allegar en términos los documentos requeridos en auto del 8 de mayo hogaño.

Providencia inserta en estado electrónico **061** del **20 de mayo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001-2022-00016-00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA (NIT 890.903.938-8)
APODERADO	ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ
DEMANDADO	WENDY DEL CARMEN MENDOZA PAZ
Sustanciación	Nro. 418
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes, las comunicaciones remitida por BANCO DAVIVIENDA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Providencia inserta en estado electrónico 061 del 20 de mayo de 2024

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00144 00 (favor citar)
DEMANDANTE	JUAN CARLOS ROJAS AGUDELO Y OTRO
Apoderado	JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA
DEMANDADO	MARCO FIDEL CARMONA SÁNCHEZ Y OTROS
Sustanciación	Nro. 422
Decisión	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la constancia de CANCELACIÓN de demandada expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Providencia inserta en estado electrónico **061** del **20 de mayo de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00175 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GABRIEL ALBEIRO AREIZA RESTREPO NELSON ARLEY AREIZA RESTREPO
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS HERNANDO BOTERO BOTERO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 419
Decisión	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por CATASTRO DEPARMENTAL.

*Providencia inserta en estado electrónico **061** del **20 de mayo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00187-00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA MARLENY MONCADA CAICEDO BEATRIZ ELENA MONCADA CAICEDO DIANA MARCELA MOCADA CAICEDO JORGE HUMBERTO MONCADA CAICEDO JHON JAIRO MONCADA CAICEDO RAÚL DE JESÚS MONCADA CAICEDO HECTOR FABIO MONCADA CAICEDO JUAN GUILLERMO MONCADA CAICEDO FERNANDO ENRIQUE MONCADA CAICEDO
CAUSANTE	MARÍA FE CAICEDO VDA DE MONCADA
APODERADO	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
Sustanciación	Nro. 417
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

Se incorpora al presente expediente los poderes allegados por el apoderado de la parte demandante y en tal sentido asiste los intereses de los herederos OSCAR ALBERTO, SANDRA MILENA y LUIS HERNANDO MONCADA CAICEDO, el abogado GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO, identificado con la tarjeta profesional No. 90.379 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo y con el fin de continuar el trámite correspondiente, se fija el día **dieciséis (16) de julio hogaño, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, con el fin de realizar la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS.

*Providencia inserta en estado electrónico **061** del **20 de mayo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2024-00198 -00 (favor citar) 05001400301820200007000
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	CHRISTOPHER ALAY CANO ANGEL
Sustanciación	Nro. 420
Decisión	SUBCOMISIONA

Auxíliese el despacho comisorio 068 del 15 de marzo hogaño, expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia y cuyo objeto es el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-42 de la OOIIPP de esta localidad y de propiedad del señor CHRITOPHER ALAY CANO ANGEL, demandado.

De conformidad con el INCISO 3º. DEL ARTICULO 38 DEL C.G.P. DEL PROCESO, se SUBCOMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOMBÓ, quien tiene la facultad de posesionar y además reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, si el designado en este auto no asiste sin justificación, asimismo la de SUBCOMISIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA A SU CARGO, a quien se le concede la facultad de señalar fecha y hora para la diligencia y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.

Como secuestre se designa a la señora CAROLINA NARANJO ZAPATA, de la lista de auxiliares de la justicia, ubicable en los abonados 310 764 81 28 – 319 787 94 38, email kro.naranjo@hotmail.com, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA PÓLIZA de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (*Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*).

Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales, a cargo de la parte demandante, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000.00)**, los cuales serán cancelados en la diligencia de secuestro e informado a este estrado judicial.

La parte ejecutante actúa por medio La Dra. EUGENIA CARDONA VÉLEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 53.094 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido, con número telefónico 3006541041, gerente@primacialegal.com.

*Providencia inserta en estado electrónico **061** del **20 de mayo de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Álvaro Salazar', is written over the printed name and title.

**JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**